
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01647-2024-U

SEGORBE

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a la publicación de la misma:

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código de la Circulación, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por el ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y, en su caso, en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio, dentro de las zonas delimitadas a tal efecto por este Ayuntamiento, previsto en la letra z) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Si bien, quedan exentos del pago de la presente tasa:

a) Motocicletas y ciclomotores, excepto en el Parking de la calle Marcelino Blasco.

b) Vehículos destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y ambulancias, mientras éstas y aquéllas estén prestando servicio.

c) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y la utilicen conforme a las condiciones de su otorgamiento.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

Los precios vendrán determinados en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, conforme a las siguientes tarifas:

ZONA AZUL	
Tiempo	Importe
Mínimo 19 minutos	0'30 €
59 minutos	0'85 €
Máximo 121 minutos	2'30 €
Anulación	4'80 €
Residentes 1 día	1'60 €
Residentes 1 semana	4'80 €

Se establece otra tarifa para otras zonas del casco urbano de Segorbe con limitación horaria para el estacionamiento y pintadas en color naranja, de acuerdo con la siguiente tabla:

ZONA NARANJA	
Tiempo	Importe
Mínimo 1 hora	0'30 €
2 horas	1'00 €
3 horas	2'30 €
Máximo 4 horas	5'20 €
Anulación	9'80 €
Residentes 1 día	1'60 €
Residentes 1 semana	4'80 €

El coste anual de expedición de la "Tarjeta de Residente" o de la "Tarjeta Residente Parking" será de 2'90 €.

La tarjeta identificativa deberá ser fijada en el vehículo de forma visible desde el exterior, junto al ticket correspondiente, y podrá ser solicitada por los titulares de los vehículos que estén empadronados en las zonas afectadas y que estén dados de alta en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segorbe; con la salvedad de que sólo podrá expedirse una tarjeta por unidad familiar y siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de los distintos tributos y exacciones municipales; también podrá ser solicitada por los comerciantes que se encuentren dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

La tarifa para el estacionamiento en la primera planta del Parking municipal situado en la calle Marcelino Blasco es la siguiente:

TIEMPO	IMPORTE
Mínimo 20 minutos	0,20 €
60 minutos	0,65 €
180 minutos	2,45 €
5 horas	4,00 €
Máximo 8 horas	6,00 €
Fracciones intermedias	0,05 €
Residentes medio día	1,20 €
Residentes día completo	1,50 €
Tarifa Turista	1,50 €
Anulación	8,00 €

La tarifa turística irá condicionada a la adquisición del título o títulos turísticos que determine la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Segorbe.

El coste mensual para el régimen de abonados de la primera planta del Parking municipal situado en la calle Marcelino Blasco será de 35 € mensuales. No siendo de aplicación, para este supuesto, las exenciones contenidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando en el momento en el que se efectúe el estacionamiento en la vía pública. Se exigirá el depósito previo de su importe total.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento realizado.

Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y Sanciones Artículo 9.-

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán:

a) En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

b) En lo relativo al estacionamiento sin título habilitante o título no válido, exceder del tiempo establecido en el título o exceder de los tiempos máximo por zona, se estará a lo regulado en la Ordenanza de Tráfico.

2. La imposición de la sanción no supondrá la condonación de los precios según la Tarifa correspondiente.

3. Los precios que establece la presente Ordenanza no excluyen el pago de las sanciones o multas que fueran procedentes.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial", hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- Que se someta a información pública este acuerdo, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Segorbe, 11 de abril de 2024
MARI CARMEN CLIMENT GARCIA
Alcaldesa-Presidenta